

**PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA EN EL ACTO DE JURAMENTACION
DE LA COMISION DE LA REVERSION**

Acabamos de realizar la solemne instalación de la Comisión designada por Decreto No. 10 del 22 de marzo de 1974, para asesorar al Gobierno Nacional en el estudio de todo lo relativo a las medidas a tomar para que el Estado asuma, sin esperar a que culmine jurídicamente el proceso de reversión, el control de la exploración, explotación, manufactura, refinación, transporte y mercadeo de los hidrocarburos.

En este día, que se incorpora a la historia de las grandes fechas nacionales, Venezuela inicia la etapa final hacia el dominio soberano y definitivo de su recurso natural fundamental que constituye a la vez la actividad económica esencial, la gran riqueza de la cual depende integralmente la suerte de nuestra Patria.

Hoy termina azaroso y largo proceso histórico signado por vergonzosas flaquezas, errores, equivocaciones, humillaciones nacionales y valiosas experiencias. Ha sido un camino lleno de contratiempos y frustraciones. Pero en su recorrido nunca faltó la presencia afirmativa del pueblo venezolano que mantuvo inquebrantable su fe. Esta decisión de hoy es afortunada, feliz y triunfal síntesis de tres décadas en las cuales se resume y se consolida como voluntad nacional, el propósito nacionalista que alcanza su primera expresión audaz en el voto salvado en el Congreso de 1943 por la prórroga de las concesiones que hubieran revertido al Estado venezolano en la década de los años 50; que se afirma años después en la proclamación de la política de no más concesiones denunciándolas como manifestación del colonialismo. Ya vive entonces y se agita y se hace conciencia de la nación el rescate del petróleo, que no se enturbia, ni se derrota sino que por el contrario se

fortalece y se torna en lección magistral para los venezolanos, en la circunstancial recaída en las concesiones de los años 50, para insurgir definidora de rumbos y objetivos, en la década de los sesenta con la fundación de la OPEP. Y al iniciarse esta luminosa década de los setenta se hace carne y voz del pueblo venezolano en la personificación integral de la soberanía nacional, en el Congreso de la República, para hacer la ley que ordena al gobierno la fijación unilateral por Venezuela de los valores de exportación.

Una nueva coyuntura histórica se ha abierto para Venezuela, la América Latina y todos los países víctimas del totalitarismo económico de las grandes naciones desarrolladas. Venezuela, al atisbo de su momento, la aprovecha con audacia y serena responsabilidad.

Ya se han conformado las condiciones internas y externas, para la toma de la decisión suprema. En todos los sectores de la vida nacional asoma la voluntad irrevocable. Aquí está representada inequívocamente en esta Comisión que acaba de prestar su juramento para consumar el acto nacional seguramente más trascendental desde los días gloriosos de la Independencia. El rescate de nuestra riqueza nacional no será así la decisión de nadie en particular. Es la conquista de toda la Nación que cumple con el mandato que nos entrega la historia.

Nadie puede sentirse sorprendido y mucho menos confundido cuando se entere de esta decisión que hoy asume el gobierno de Venezuela en nombre y representación de todo el pueblo, en la persona del jefe del Estado.

Le anuncio solemnemente al país que he resuelto, con el unánime respaldo del Consejo de Ministros y cumpliendo con el mandato que el pueblo de Venezuela me entregó el 9 de diciembre, proceder de inmediato al rescate de las concesiones petroleras que habrán de revertir al Estado venezolano en las décadas de los años 80 y 90, sin esperar

a que se cumplan esos plazos establecidos en las propias concesiones.

Durante el reciente proceso electoral que me elevó a la presidencia de la República todos los candidatos, interpretando ese sentir nacional, coincidimos en que no podrían esperarse las fechas de la reversión sino que sería preciso adelantarse a ellas para obtener antes de 1983 la plena gestión del negocio petrolero. Estoy ahora cumpliendo con este claro mandato que me entregaron los venezolanos.

En el mensaje ante el Congreso al asumir la presidencia de la República dije:

“Vamos a realizar la vieja aspiración de nuestro pueblo de que el petróleo sea venezolano. Diferentes dispositivos legales existen que garantizan la reversión. Pero hoy vemos la conveniencia de adelantar el proceso para fijar de una vez la nueva política petrolera nacional y nacionalista. Ante el país debemos discutirla y aprobarla. Será el Congreso Nacional quien diga la última palabra, pero no por ejercicio de simple mayoría parlamentaria sino en nombre y por decisión de la nación entera. Más que una nueva ley se requiere el acuerdo de los venezolanos sobre lo que podemos y debemos hacer para cumplir con este mandato singular y único que nos entrega la historia. Ningún dogmatismo cegará la política petrolera del gobierno que hoy se inicia. Entiendo que la nacionalización del petróleo no es un capítulo de la retórica sino un plan de acción. Mientras más suave sea el tono de la voz que usemos más fácil será oírnos y entendernos. Si gritamos corremos el riesgo de dar resonancias diferentes que nos alejen o confundan las metas que buscamos.

Procederé a designar una amplia comisión, integrada por personeros representativos de la vida nacional, que asesore al gobierno en el estudio de las alternativas que ha-

bremos de examinar para ser sometidas a la consideración de este Soberano Congreso. De esta manera aspiro a procurar eficazmente el concurso de todos los venezolanos en la búsqueda del consenso mayor que sea posible para las trascendentales decisiones que nos corresponderá adoptar.

Es de inaplazable urgencia, para fijar con precisión esas metas que nos proponemos, definir la política energética nacional. Dentro de su contexto podremos proyectar el uso por el país y para el país de los recursos energéticos, hidráulicos: Petróleo y gas; señalar las reservas para el desarrollo nacional del petróleo convencional y del gas, y precisar en acuerdo a los objetivos de esa política energética a largo plazo el tratamiento que daremos a los nuevos recursos petroleros y las condiciones y requerimientos nacionales para la exploración y explotación futura de la zona petrolífera del Orinoco.

Nuestro destino de país petrolero está vinculado a una acción fundamental: Si queremos que el petróleo sea nuestro, no basta con nacionalizarlo. Esta obra se vincula especialmente a la formación de personal venezolano suficiente para asegurar los futuros desarrollos. Tendremos que formar, desde la escuela, una conciencia sólida no sólo sobre el valor sino sobre el uso, del recurso petrolero. La administración del petróleo es parte de filosofía más amplia sobre la ordenación y el aprovechamiento de los recursos para el beneficio de todos los venezolanos y no de un sector de privilegiados.

Cuatro días después, ante la prensa internacional y nacional, desde el Palacio de Miraflores, declaró:

“A la materia petrolera, que es fundamental para nuestro país, para nuestro presente y para nuestro futuro, le daré la prioridad que ella requiere. Vamos a proceder de inmediato a la estructuración de una comisión

que nos asesore en las medidas que deben articularse para adelantar la reversión. Esta es una decisión ya tomada, no solamente por mí sino por todos los venezolanos. No podemos seguir hasta 1983 sin definir la nueva política petrolera venezolana que no será Interferida, ni mediatizada, desde dentro ni desde fuera, ni por gobiernos extranjeros, ni por grupos de presión venezolanos".

He tomado el tiempo necesario para reflexionar sobre la vía a seguir para dar cumplimiento al compromiso singularmente trascendental y discutir con los Ministros de la Economía el complejo de asuntos a resolver, así como conocer del Ministro de Minas e Hidrocarburos los estudios adelantados por el despacho en los años anteriores que pudieran servir de base o plataforma para la acción del gobierno y los trabajos de la comisión que hoy se instala.

Se trata de muy difícil materia, no sólo por lo que representa la industria petrolera para la economía nacional sino por la intrínseca complejidad tecnológica y administrativa de una empresa que responde a cada vez más exigentes requerimientos científicos y de administración y comercialización de sus productos. Por esto sería justo responsabilizar al gobierno que nos precedió de la falta de suficientes elementos para adelantar la gestión que devuelva al Estado las concesiones que administran las empresas multinacionales. Este es el cometido que deberá cumplir ahora el Ministerio de Minas e Hidrocarburos con el asesoramiento de la comisión. Porque como recientemente lo informó al país el ministro, no existe en el ministerio ningún estudio que englobe y concluya sobre los múltiples aspectos técnicos, económicos y jurídicos involucrados en la decisión de adelantarse a la reversión.

La Dirección de Reversión establece que ha recibido el inventario de los activos de la Industria petrolera, así como las cintas magnéticas con igual información para ser proce-

sada en el computador del ministerio, agrupar y ordenar los activos de ese inventario. Luego tendrá que realizarse la verificación técnica y contable de esos activos, para lo cual se ha solicitado Crédito Adicional por 32 millones de bolívares que permita la contratación de empresas que cumplan ese trabajo, previo y condicionante de todos los estudios a realizar para proceder a la nacionalización de la industria.

No hay reservas, ni escollos de naturaleza alguna para que el Estado se anticipe a la fecha de la reversión. Sólo que no se habían hecho esos estudios que hagan posible la ejecución del acto jurídico nuevo que ponga a Venezuela en posesión de su industria petrolera.

Al Ministerio de Minas e Hidrocarburos con el asesoramiento de la comisión que se acaba de juramentar, cumplidos los pasos señalados, le corresponderá precisar los siguientes asuntos:

- a) Determinación de la fórmula para el cálculo de la indemnización que prevé el artículo 101 de la constitución.
- b) Determinar las normas transitorias para la operación de la industria desde el momento en que se inicie hasta que termine el proceso del traspaso.
- c) Convenios administrativos o fórmulas aconsejables para resolver todos los problemas prácticos en la entrega de los activos.
- d) Fijar las normas que garanticen y aseguren de todo riesgo las prestaciones de los trabajadores.
- e) Constitución y funcionamiento de una comisión supervisora de todo el proceso donde esté presente una representación del Congreso Nacional.

Cumplidos todos estos objetivos por el ministerio y la comisión, sus conclusiones serán sometidas a la consideración del Congreso. Si las empresas aceptan las fórmulas así aprobadas y el monto de la indemnización, se aligeraría el proceso por cuanto ellas renunciarían entonces a las concesiones por el tiempo que falte para su vencimiento. De lo contrario, el gobierno procederá en estricto apego a las normas constitucionales a dictar el Decreto de Expropiación de todos los activos previstos en la Ley de Reversión, lo que alargaría el tiempo para cumplir el propósito hoy definido como decisión oficial de mi gobierno.

Preciso es, en consecuencia con la diáfana actuación del gobierno que presido, asumir la responsabilidad de anunciar, en esta histórica oportunidad que confirma y precisa los trascendentales perfiles de los nuevos caminos que estamos abriendo para fundar la nueva patria, cuales son las ideas concretas que mi gobierno presenta a la consideración de la Comisión de Reversión para proceder al rescate de la industria petrolera:

- 1) Cumplir con el mandato constitucional, pagando a las empresas indemnización justa, nunca mayor del valor real menos las amortizaciones ya efectuadas sobre los activos que realmente recibamos.
- 2) No aceptaremos por ningún concepto revalorizaciones de activos, ni ningún otro tipo de maniobras contables o administrativas.
- 3) Se deducirán las cantidades requeridas para garantizar plenamente las prestaciones y demás derechos de los trabajadores.
- 4) Se deducirán todas las cantidades que se adeuden al fisco nacional por cualquier concepto.
- 5) La indemnización que se acuerde como resultado

de los estudios a cumplirse previamente y aprobada por el Congreso, será pagada en bonos de la Deuda Pública en términos convenientes al interés nacional.

Como se trata de una acción global que no admite separación o discriminaciones, entrarían también los Contratos de Servicio, que podrían ser resueltos por convenio entre la Corporación Venezolana del Petróleo y los contratistas o por la vía de la expropiación.

Otros aspectos relevantes sobre los cuales quiero expresar nuestra opinión, se refieren a las decisiones que aseguren en la práctica la continuidad sin interrupciones de las actividades petroleras.

A propiedad del Estado pasarán no las empresas sino sus activos. De consiguiente, habrá que crear las nuevas personas jurídicas que recibirán esos activos y ejercerán la actividad empresarial. Creemos que por lo menos deberán ser cuatro personas jurídicas: Para sustituir a la Creole, a la Shell, a la Mene Grande y otra para todas las demás.

Fácil es apreciar la seriedad y hondura de los estudios que deben efectuarse previamente. Pero en principio sostiene mi gobierno que sería temerario transferir todas las actividades de las unidades que hoy constituyen aquellas empresas a una sola, con graves o tal vez catastróficas derivaciones para la continuidad normal de las actividades que tienen que ser plenamente garantizadas.

Al frente de estas nuevas empresas deben quedar los venezolanos que vienen manejando las actuales empresas internacionales, asegurando así la gestión empresarial por el Estado sin ningún tropiezo.

Para dirigir estas empresas venezolanas que hoy son controladas desde el exterior por las casas matrices, en

cuanto a su política y decisiones fundamentales, debe constituirse un organismo o empresa petrolera nacional, dentro de la figura que se conoce con el nombre de "Holding", que tendrá a su cargo la más alta responsabilidad en la planificación, orientación y supervisión de las cuatro empresas a cargo de la operación diaria de la industria venezolana. Y aquí contraigo el compromiso extraordinario de constituir ese directorio sin miramientos subalternos de ninguna naturaleza, buscando los venezolanos de la más alta calificación y del más comprobado patriotismo.

La empresa que nos proponemos es de dimensiones colosales para lo que es y tiene que ser Venezuela. Requiere la unión de la voluntad de todos los venezolanos. No se trata sólo de decisiones del gobierno. Tampoco del proceso jurídico y práctico para el traspaso de la propiedad de la industria. Más allá nos espera la responsabilidad auténtica para la conducción eficiente de una industria que se mueve en parámetros no manejados jamás por venezolanos, con una estructura estatal que reconocemos ineficiente y pesada, y lamentablemente con escasa conciencia del espíritu público necesario y condicionante para asumir la condición del destino petrolero nacional.

Es necesario despertar la conciencia del país. Venezuela ha llegado, querámoslo o no los venezolanos, al momento de encontrarse a sí misma. Es un momento de la conciencia nacional. Con la responsabilidad de sus recursos. Con la unidad de sus propósitos. Con la decisión de ocupar nuestro definitivo puesto en el mundo. El petróleo será desde hoy en adelante y más que nunca nuestra propia historia.

Peligrosa manifestación chauvinista sería no examinar en este momento y mirando hacia el futuro, nuestra realidad nacional. Nuestras deficiencias, nuestras fallas, nuestras carencias. Así como decidir no es aplazar las decisiones para que el tiempo se encargue de resolver lo que la negligencia o la pusilanimidad omitió, decidir tampoco es precipitar las decisiones.

La implementación de la decisión que hoy se adopta por mi gobierno llevará el tiempo que sea necesario. Como ya lo expliqué; el Ministerio de Minas no escamoteará esfuerzos para cumplir los planes y proyectos involucrados en la anticipación del proceso de reversión. La comisión a su vez tendrá que actuar con diligencia y eficacia para que lo más pronto que sea posible se cumpla esta suprema reivindicación nacional.

Todas las previsiones serán adoptadas para no comprometer con apresuramientos y actitudes desordenadas o demagógicas el destino nacional. Se hace necesario consultar y buscar el acuerdo de todos, para que cada quien se sienta identificado y solidario. Requerimos también de la experiencia de los países de la OPEP, de los europeos y latinoamericanos que hayan creado y desarrollado entes estatales que operan su industria petrolera. Buscaremos su asesoramiento. Venezuela tiene que aprender de todos ellos. En la vida de los hombres y de los pueblos las lecciones se aprenden del error y del acierto.

No es el caso de emitir juicio o valoraciones sobre las empresas trasnacionales que vienen manejando el negocio petrolero nacional. Son actualmente nuestros socios y como tales debemos tratarlas. Lo que no podemos, ni debemos admitir en adelante es el traslado de nuestras culpas, errores y omisiones a otros, quienes en última instancia serían sólo beneficiarios de nuestra propia irresponsabilidad, desidia o abandono. La dignidad nacional tiene que expresarse en la capacidad para asumir nuestros compromisos y responsabilidades. En esta hora de grandes decisiones el nombre de Venezuela tiene que quedar a salvo de toda sospecha de inconsistencia nacional o de arbitrariedades o violaciones al Estado de Derecho. El interés nacional, conjugado con las normas constitucionales que lo definen, es y será la guía que conduzca las acciones de mi gobierno para honrar la confianza en mí depositada y al gran pueblo de Venezuela que represento ante el mundo. Los valores de la

democracia, su vigencia y eficacia para enfrentar todas las situaciones en la vida de nuestra nación, constituirán garantía plena y gallarda demostración de que el ejercicio de la soberanía no empaña, ni menoscaba el honor nacional.

Hagamos propicio el momento para convocar la reflexión hacia la responsabilidad que estamos asumiendo. Nuestra decisión interesa al mundo entero y compromete el presente y el futuro de Venezuela. No son impulsos emocionales los que puedan conducirnos. La firmeza de la determinación debe significar conciencia plena del paso que estamos dando con todas sus trascendentales implicaciones. Apenas nos asomamos al universo aún no conquistado por el país de las tecnologías industriales y administrativas del petróleo. Se nos imponen esfuerzos nunca conocidos en las exigencias nacionales; rectificaciones que hemos mirado displicentemente y conducta de país maduro. No se trata sólo de los compromisos con Venezuela. También los tenemos en el orden internacional. Vivimos dramática crisis energética que si bien ha servido a nuestro país para dar el vuelco trascendental hacia el dominio soberano de su petróleo, también nos coloca dentro de responsabilidades que no podemos eludir. Estamos adquiriendo la obligación de administrar nuestro petróleo en provecho del hombre venezolano y también de la colectividad internacional sin emitir las obligaciones con los tradicionales beneficiarios de sus productos. Deberes compatibles con el ejercicio incompatible de nuestra soberanía.

Si la industria petrolera es compleja, también es el escenario internacional en el cual hemos de actuar. Otros países productores, nuestros socios de la OPEP, están empeñados en objetivos similares a los nuestros, cada uno siguiendo su propio modo de actuar, pero todos unidos por el desideratum de dominar los recursos naturales y controlar las actividades económicas básicas. Habremos de enfrentar dificultades. Ellas no nos apartarán del camino. Ya el rumbo está trazado: La industria petrolera será de los venezolanos.

La responsabilidad que hoy deposito en sus calificadas manos, señores miembros de la Comisión de Reversión, es clara y de gran magnitud. El futuro del país va a depender de lo que ahora hagamos o dejemos de hacer. Tenemos ante nosotros la mejor de las posibilidades, pero también la más arriesgada. Supone que seamos racionales y que no pongamos a un lado la eficacia que han demostrado las empresas y también los profesionales, los técnicos y los obreros venezolanos que han desarrollado la industria. Ellos son nuestra mejor garantía de éxito.

Señores miembros de la Comisión de Reversión:

La presencia en este acto de la más calificada representación nacional y la presencia de todos los medios de comunicación se explica por la magnitud de las tareas que ustedes van a realizar durante los próximos 6 meses. Los términos del decreto son claros y precisos y sus calificaciones técnicas y ciudadanas, nos permiten esperar y confiar. El país estará pendiente de sus esfuerzos. Mi gobierno, les ofrece todo el apoyo y la colaboración que requieran. Pueden ustedes trabajar con ánimo nacionalista, con independencia de criterio, libres de presiones o insinuaciones.

A las empresas internacionales y a los países que reciben nuestro petróleo puedo asegurarles en nombre de la nación que no afectaremos derechos legítimos de nadie, ni incumpliremos obligaciones libremente contraídas por el país y acordés con las normas constitucionales que rigen la República. Las empresas continuarán su actividad sin sobresaltos hasta tanto se culmine el proceso que hoy se inicia. Y a los venezolanos que se han dedicado a estudiar el petróleo y su manejo, a los que laboran en las empresas transnacionales, quiero decirles que ellos constituyen valor fundamental del país y ninguna determinación que resulte de este paso que acabamos de marcar en la historia nacional podrá ignorarlos o darse sin su participación. Y a los estudiantes y profesionales, particularmente a los jóvenes,

les digo que aquí tienen el reto de sus vidas y la oportunidad de demostrar su vocación de servicio por la nación. Venezuela convoca la presencia de los héroes de nuestro presente que le van a conquistar su futuro.

La prisa no es nuestra. Es del mundo en que vivimos. Cada día se hace más tarde para lo que ha debido hacerse ayer. El petróleo y las decisiones que lo afectan son universales. Igual sus posibilidades y alternativas para Venezuela. El petróleo mueve hoy la historia. Debemos movernos con ella. Manos a la obra!

PALABRAS INTRODUCTORIAS DEL MINISTRO DE MINAS E HIDROCARBUROS, DR. VALENTIN HERNANDEZ, EN LA PRIMERA REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION PRESIDENCIAL DE REVERSION

Caracas, jueves 23 de mayo de 1974, 10 a.m.

Señores miembros de la Comisión:

Nos hemos reunido hoy con el propósito de iniciar las labores necesarias para cumplir con la tarea que nos ha sido encomendada por el Señor Presidente de la República. La importancia de los estudios que tendremos que realizar requiere no solamente la más alta calificación profesional sino también el más delicado empeño para llevar a cabo la gran empresa que hoy comenzamos. Tengo la plena confianza de que sabremos coordinar nuestros mejores esfuerzos para responder en una forma adecuada al compromiso que bajo juramento hemos aceptado.

Existe un consenso entre todos los venezolanos sobre la necesidad de adelantar el proceso de reversión de la industria petrolera. En esta oportunidad debo ratificar en todas sus partes y de manera inequívoca lo expresado por el señor Presidente de la República el pasado día 16 de mayo. La decisión de adelantar la reversión es firme e indeclinable. No hay posibilidad ninguna de retroceso, ni de retraso. Por el contrario, esta comisión fue creada precisamente para asegurar que ese deseo que comparte todo el país se cumpla en la forma más conveniente a los intereses nacionales. El gobierno nacional está plena y francamente dispuesto a recibir con ánimo constructivo y amplio cualquier sugerencia o recomendación que surja de esta comisión o de sus integrantes en forma individual y que contribuya a acelerar y perfeccionar las decisiones que el país espera.

Como Presidente de esta comisión considero conveniente presentar mis ideas sobre la realización de los trabajos.

Estimo que nuestra acción deberá cubrir básicamente los siguientes aspectos principales:

- 1.— Formulación de un plan energético nacional que tome en cuenta los recursos energéticos y las necesidades a largo plazo del país.
- 2.— Alternativa óptima, a la luz de los intereses nacionales, para adelantar la gestión que devuelva al Estado las concesiones y los bienes a ellas afectos. A este respecto el ministerio a mi cargo procede con la verificación técnica y contable de los activos que constan en los inventarios presentados por la industria petrolera de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre Bienes Afectos a Reversión en las Concesiones de Hidrocarburos.
- 3.— Determinación de la fórmula para el cálculo de la indemnización.
- 4.— Determinación de las normas transitorias para operar la industria desde el momento en que se inicie hasta que termine el proceso del traspaso.
- 5.— Recomendación de un plan de operación de conjunto cubriendo los aspectos técnicos, económicos y jurídicos.

Todo ello para ser oportunamente presentado a la consideración del Ejecutivo Nacional, conforme a lo previsto en el Decreto de Creación de la Comisión.

Estoy seguro de que podrán surgir de aquí otras ideas tan amplias como las anteriores para incorporarlas al programa de trabajo de la comisión.

Para cumplir con nuestro objetivo y considerando el

período de tiempo relativamente corto de que disponemos, es necesario proceder de una forma acelerada a delimitar las áreas generales que deberían ser estudiadas ya que de esto depende en gran parte la definición y envergadura de los estudios detallados que se requerirán.

En tal sentido pienso que la presente reunión de la comisión, con el intercambio de ideas que seguramente hemos de tener y con el examen general de la situación que pueda hacerse, debe encargar al Comité Coordinador que debemos designar hoy mismo, la preparación de un programa de trabajo concreto, dentro de dicho marco general de referencia, para su consideración en la próxima reunión de la comisión.

Aprobado por ésta el referido programa de trabajo, le podremos encomendar a los equipos técnicos del Ministerio la preparación de un perfil de los estudios detallados en cada una de las áreas.

Es oportuno indicar aquí, que, por lo que al ministerio a mi cargo se refiere y siguiendo al respecto lo dicho por el Señor Presidente en su citada alocución, he dado instrucciones precisas a los señores directores y asesores, a fin de que permanezcan dispuestos en todo momento a colaborar eficazmente con los trabajos de la comisión. Con tal fin he designado un comité interno integrado por el director general del despacho, Dr. Fernando Báez Duarte; el director de Reversión, Dr. Humberto Calderón Berti; el asesor especial del ministro, Dr. Guillermo Altuve Williams y el secretario de la comisión para que por su intermedio se canalicen todas estas solicitudes de la comisión.

El Ministerio, a través de la Dirección de Bienes Afectos a Reversión y otras dependencias, ha realizado estudios e iniciado otros que serán de utilidad para las tareas que nos han sido asignadas. Este material estará a la disposición de esta Comisión, del Comité Coordinador o de las

subcomisiones de trabajo que acordemos crear. Del mismo modo, si surge la necesidad de preparar algunos estudios por cuya naturaleza y complejidad sea inevitable la contratación de consultores fuera del Ministerio, mi Despacho podrá participar en la definición de los términos de referencia y cubrir los costos de dichos estudios.

Señores Miembros de la Comisión: Al declarar formalmente abiertas las sesiones de trabajo del cuerpo, les ofrezco mi más decidida cooperación, así como la de todo el Ministerio de Minas e Hidrocarburos.

Muchas gracias.

GACETA OFICIAL MINISTERIO DE MINAS E HIDROCARBUROS

República de Venezuela. — Ministerio de Minas e Hidrocarburos. — Dirección General. — Número 841. — Caracas, 17 de abril de 1974. — 164º y 116º

Resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 10, de 22 de marzo de 1974, se dictan las siguientes.

NORMAS OPERATIVAS DE LA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS PARA ADELANTAR LA REVERSION

- 1º) La Comisión se reunirá en sesión ordinaria dos veces al mes, el día y hora que determine el Presidente, y en sesión extraordinaria, cuando fuere convocada por el Presidente de la Comisión, bien sea por propia iniciativa o a solicitud de no menos de diez de sus integrantes, formulada por escrito con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión.
- 2º) La Comisión podrá deliberar con la concurrencia de por lo menos la mayoría absoluta de sus integrantes. En los casos en que no fuere posible hacerlo pasadas dos convocatorias con tres días de intervalo, la Comisión sesionará con los integrantes presentes.
- 3º) La Comisión tomará sus decisiones por consenso general. En los casos en que ello no fuere posible, los asuntos se resolverán por mayoría de votos de los integrantes presentes.
- 4º) De cada sesión de la Comisión se levantará un ac-

ta que, una vez aprobada, se asentará en el libro llevado al efecto y firmarán el Presidente de la Comisión y el Secretario. En el acta se hará constar los representantes asistentes un resumen de las discusiones, las decisiones tomadas y los votos salvados, si los hubiere.

- 5º) El Ministro de Minas e Hidrocarburos tendrá las siguientes atribuciones.
 - a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
 - b) Presentar a la consideración de la Comisión candidatos para ocupar el cargo de Secretario de la misma.
 - c) Enviar mensualmente un informe de las actividades de la Comisión a Las Comisiones Permanentes de Minas e Hidrocarburos del Congreso de la República.
- 6º) Corresponderá al Vice-Presidente de la Comisión suplir las ausencias temporales del Presidente.
- 7º) El Comité Coordinador tendrá un miembro responsable que será designado por el Presidente de la Comisión.
- 8º) El Comité Coordinador se reunirá una vez a la semana, por lo menos, el día y la hora que determine el miembro responsable.
- 9º) Corresponderá al Comité Coordinador:
 - a) Llevar a cabo los estudios que considere necesarios de acuerdo con los fines y propósitos de la Comisión.

- b) Coordinar las labores de las sub-comisiones de trabajo que sean designadas, prestándoles la colaboración que considere necesaria.
 - c) Presentar a la reunión de la Comisión los resultados de las labores del Comité Coordinador y de las sub-comisiones de trabajo.
 - d) Preparar, de acuerdo con el Secretario, los proyectos de informes mensuales que el Presidente de la Comisión debe enviar a las Comisiones Permanentes correspondientes del Congreso de la República, y someterlos a la consideración del Presidente de la Comisión.
 - e) Preparar, de acuerdo con el Secretario, el proyecto de las recomendaciones y conclusiones que la Comisión debe presentar al Ejecutivo Nacional dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir de su instalación, y someter dicho proyecto a la consideración de la Comisión.
- 10º) La Comisión tendrá las siguientes sub-comisiones de trabajo:
- a) Sub-comisión técnico-operativa.
 - b) Sub-comisión jurídico-organizativa.
 - c) Sub-comisión financiera.
 - d) Sub-comisión comercial, y
 - e) Sub-comisión laboral.

La Comisión podrá nombrar cualquiera otra sub-comisión de trabajo que considere necesaria para facilitar el cumplimiento de sus funciones, haciendo la correspondiente solicitud al Comité Coordinador.

- 11º) Cuando la Comisión considere necesario asesorarse con personas e instituciones ,solicitará dicho asesoramiento por intermedio del Comité Coordinador.
- 12º) El Secretario de la Comisión deberá ser un profesional venezolano, con experiencia en la materia.
- 13º) El Secretario ejercerá su cargo a dedicación exclusiva y tendrá las siguientes facultades, deberes y atribuciones:
- a) Actuar como Secretario de la Comisión y del Comité Coordinador.
 - b) Asistir a las reuniones de la Comisión, redactar las actas de sus reuniones y firmarlas junto con el Presidente.
 - c) Cumplir las intrucciones que, el Presidente, la Comisión o el Comité Coordinador le impartan.
 - d) Cooperar con el Comité Coordinador en las funciones de coordinación de las labores de las sub-comisiones de trabajo.
 - e) Preparar los ante-proyectos de los informes mensuales y de las recomendaciones y conclusiones finales de que tratan los literales d) y e) del artículo 8º de las presentes normas.
 - f) Atender a todo lo concerniente a los servicios de secretaría requeridos por la Comisión, por el Comité Coordinador y por las sub-comisiones de trabajo, debiendo hacer los correspondientes planteamientos al Ministerio de Minas e Hidrocarburos.
 - g) Cuidar de la correspondencia de la Comisión

y de los archivos, todo lo cual deberá entregar al Ministro de Minas e Hidrocarburos, una vez cumplido el objeto de la Comisión.

- 14º) Con el fin de facilitar el funcionamiento de la Comisión, se designa al Director de Bienes Afectos a Reversión en el Ministerio de Minas e Hidrocarburos y al Asesor Especial del Ministro de Minas e Hidrocarburos, como órganos de enlace del Ministerio con la Comisión, para lo cual podrán asistir a sus reuniones con voz pero sin voto. Podrán asistir así mismo a las reuniones del Comité Coordinador y de cualquiera de las sub-comisiones de trabajo.
- 15º) Todo lo no resuelto en la presente Resolución será decidido por el Ministro de Minas e Hidrocarburos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VALENTIN HERNANDEZ

Ministro

LEY DE 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.—La "GACETA OFICIAL", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA".

Art. 12.—La "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuera necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único.—Las ediciones extraordinarias de la "GACETA OFICIAL" tendrán una numeración especial.

Art. 13.—En la "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Federal.

Art. 14.—Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la "GACETA OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA", cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

DECRETO NUMERO 10 — 22 DE MARZO DE 1974

CARLOS ANDREZ PEREZ
Presidente de la República

en ejercicio de las atribuciones 1º y 12º del artículo 190 de la Constitución Nacional,

Considerando:

Que se hace necesario, en salvaguarda de legítimos in-

tereses de la Nación, adelantar el proceso de reversión de las Concesiones de Hidrocarburos;

Considerando:

Que en esta materia de trascendencia vital para el país se requiere consultar y buscar el acuerdo de los venezolanos sobre lo que podemos y debemos hacer para cumplir con este mandato que nos entrega la historia;

Considerando:

Que la recuperación por el Estado de las concesiones de hidrocarburos requiere un plan de acción eficaz que asegure plenamente nuestros intereses y objetivos nacionalistas,

Decreta:

Artículo 1º—Se crea una Comisión, con carácter ad-honorem que se encargará de estudiar y analizar las alternativas para adelantar la reversión de las concesiones y los bienes afectos a ellas, a objeto de que el Estado asuma el control de la exploración, explotación, manufactura, refinación, transporte y mercadeo de los hidrocarburos. La Comisión deberá orientar sus recomendaciones previa formulación de una política energética nacional que tome en cuenta la totalidad de nuestros recursos de energía y las necesidades a largo plazo del país.

Artículo 2º—La Comisión estará integrada por los Ministros de Minas e Hidrocarburos, quien la presidirá, de Hacienda, de Fomento, de Estado para la Planificación y el Director General de la Corporación Venezolana del Petróleo (CVP), quien será el Vice Presidente de la Comisión; los Presidentes de las Comisiones Permanentes de Minas e Hidrocarburos del Congreso Nacional, un representante de las Fuerzas Armadas Nacionales, un representante por cada uno

de los Partidos Políticos con registro vigente en el Consejo Supremo Electoral, dos representantes designados por el Comité Ejecutivo de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), un representante designado por el Comité Ejecutivo de la Federación de Trabajadores Petroleros, químicos y sus similares de Venezuela (FEDEPETROL), un representante de la Federación Venezolana de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción (FEDECAMARAS), un representante de Pro Venezuela, un representante del Consejo Bancario Nacional, cinco representantes designados por el Consejo Nacional de Universidades, un representante del Colegio de Ingenieros de Venezuela, un representante de la Federación de Colegios de Abogados, un representante de la Federación de Colegios de Economistas, designados por su respectiva Junta Directiva; un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), cinco técnicos o expertos en materia de Hidrocarburos o Economía Petrolera, designados por el Presidente de la República.

Artículo 3º—La Comisión tendrá un Comité Coordinador de cinco miembros elegidos de su seno y además podrá nombrar sub comisiones de trabajo para facilitar el cumplimiento de sus funciones y asesorarse con las personas e instituciones que estime conveniente. Tendrá un secretario nombrado fuera de su seno, y los servicios de secretaría que requiera provistos por el Ministerio de Minas e Hidrocarburos.

Artículo 4º—Las normas operativas para el mejor funcionamiento de la Comisión serán dictadas por el Ministerio de Minas e Hidrocarburos.

Artículo 5º—El Presidente de la Comisión enviará mensualmente informes de sus actividades a las Comisiones Permanentes de Minas del Congreso Nacional.

La Comisión deberá presentar sus recomendaciones y conclusiones a la consideración del Ejecutivo Nacional dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir de su instalación.

Artículo 6º—Los organismos públicos prestarán a la Comisión la colaboración que ésta les requiera, y en especial, le suministrarán las informaciones que les sean solicitadas.

Artículo 7º—Los gastos que ocasione la ejecución del presente Decreto serán cubiertos con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Minas e Hidrocarburos.

Artículo 8º—Durante los seis meses de funcionamiento de esta Comisión quedarán en suspenso, las actividades del Consejo Nacional de Energía.

Artículo 9º—Los Ministros de Hacienda, de Fomento, de Minas e Hidrocarburos, y el Ministro de Estado para la Planificación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Año 164º de la Independencia y 116º de la Federación.

(L. S.)

CARLOS ANDREZ PEREZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,

(L. S.)

LUIS PIÑERUA ORDAZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

EFRAIN SCHACHT ARISTEGUIETA.

Refrendado.

El Ministro de Hacienda,

(L. S.)

HECTOR HURTADO.